

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”

ACTA NUMERO SEIS.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA, departamento de Usulután, a las once horas del día diez de junio del año dos mil veintiuno.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAN MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y AMANDA LOURDES ZAMORA SARAVIA y los regidores suplentes en su orden de elección, señores JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED], la suscrito procedió a: A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y cuatro suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- 1) Autorización para compra de especies Municipales en INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL “ISDEM”.-
- 2) Aprobación de Perfiles de Nuevas Unidades. -
- 3) Contratación de Auditor Interno.
- 4) Autorización al Alcalde Municipal para firma de Convenio con Ministerio de Obras Públicas.
- 5) Autorización al Alcalde Municipal para firma de Convenio con INDES.
- 6) Priorización de Proyectos.
- 7) Contratación de Servicios Profesionales.

- 1- El Concejo Municipal en uso de la autonomía Municipal que deviene de lo dispuesto por los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a lo que disponen los artículos 30 N° 4, 31 N° 1 y 91 del Código Municipal; y el artículo 4 del Decreto N° 519 de fecha 13 de junio de 1990 y publicado en el Diario Oficial N° 155, tomo 307 de fecha 27 de junio de 1990 y siendo que en la municipalidad se están agotando algunas especies y es necesario el suministro de las mismas este Concejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO UNO:** Autorizar a tesorería para que emita el cheque o cheques al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL "ISDEM", para el suministro de las ESPECIES MUNICIPALES que la municipalidad demande del ISDEM durante el período comprendido de mes de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Y para los efectos legales comuníquese el presente Acuerdo y remítase al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL "ISDEM.- **Comuníquese.-**
- 2- El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 y 125-A Y 125-B del Código Municipal que determinan que los municipios serán autónomos en lo económico, lo técnico y lo administrativo, considerando que es necesario apoyar al área de agricultura y agropecuaria, caficultura, entre otros, para ello es necesario una unidad que vele por esas necesidades, además es necesario innovar y utilizar de la mejor manera la tecnología para ser más efectivos y ágiles algunos procesos que requieren tiempo, gastos, ambas unidades servirán para ser enlaces del gobierno central y trabajar de forma articulada y así los beneficios puedan llegar a nuestros habitantes con más fluidez y vistos los perfiles correspondientes de cada unidad este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** a) Aperturar las siguientes unidades: **DIRECCION DE**

POLITICAS AGROPECUARIA, por el monto de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para lo que resta del año **Y UNIDAD DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**, por el monto de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para lo que resta del año, b) se autoriza a la unidad de presupuesto realizar las respectivas orientaciones presupuestarios a dichas unidades y remitir copias simples a la referida unidad de los perfiles a efectos de presupuestar en base a los mismos, autorícese a tesorería municipal realizar pagos correspondientes cuando corresponda y contabilidad hacer el registro correspondientes de la fuente Fondos Municipales y/o cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD.- El cuarto regidor no está de acuerdo porque no tiene la suficiente información en que se va invertir, la sexta regidora salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal y el quinto regidor no está de acuerdo porque los montos no están en la agenda **Comuníquese.**

- 3- El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203 y 204 numeral 4 en relación a los artículos 3 numeral 3, y el señor alcalde en uso de las facultades que le concede el artículo 106 del mismo código municipal, considerando que en la actualidad aún no se ha nombrado el auditor interno y tal como consta en las normas ya antes citadas corresponde nombrar un auditor interno por ello Acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES: a)** Contratar los Servicios de la firma **CONTAX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por considerar que dicha empresa tienen la experiencia en el área Municipal, el nombramiento de este cargo a partir del quince de junio al treinta uno de diciembre del año dos mil veintiuno; los días lunes y miércoles con horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, devengando un salario base de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales se cancelaran de Fondos Municipales o cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD, previo presentación de informe trimestral; b) El salario se realizará bajo la asignación presupuestaria vigente, previo acuerdo de reorientación del mismo. c) Se autoriza a tesorería Municipal para realizar los pagos de salario y descuentos que la ley establece de forma

mensual con diez días de anticipación y contabilidad realicen los registros contables correspondientes, se autoriza al licenciado Selvin Bladimir Martinez para la firma del contrato respectivo y este pueda prorrogarlo durante el tiempo que considere pertinente o hasta el final del periodo. – El cuarto regidor salva su voto por manifestar que existen personas que pueden realizar este trabajo de la zona en vez de utilizar empresas de otro lugar y la sexta salva su voto en base al artículo 45 del código municipal y por considerar que Jucuapa cuenta con personal que puede realizar dicho trabajo y quinto regidor salva su voto por considerar que en Jucuapa existen personas que pueden realizar dicho trabajo y por qué solo se nombra una compañía y que deben ser tres para escoger alguno -**Comuníquese.** -

- 4- El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 y 3 del Código Municipal y sobre la base del cumplimiento de su misión de Alcalde, respecto a contribuir y acompañar todos los proyectos de inversión en infraestructura que se ejecuten en el Municipio, los cuales traerán beneficio a todos los pobladores del municipio acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Autorizar al Licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Alcalde Municipal, para que suscriba juntamente con el Ministerio de Obras Publicas y de Transporte el convenio marco de cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, infraestructura comunitaria, obras de mitigación y de drenaje, facultándolo para que convenga las cláusulas que fueren necesarias. Así mismo el concejo municipal autoriza a la tesorera municipal a realizar las erogaciones pertinentes de acuerdo a las contra partidas que se realizarán en relación a los proyectos que serán ejecutados en el marco de convenio de cooperación con el Ministerio de Obras Publicas y de Transporte y contabilidad realice los registros respectivos. Además, se autoriza para que pueda firmar a futuro todos los convenios que favorezcan a la Municipalidad sean con instituciones de gobierno, Organizaciones no Gubernamentales, Organismos Internacionales e Instituciones privadas. La sexta Regidora está de acuerdo en cuanto

a la autorización al Alcalde Municipal, es decir hasta donde está el punto, y a la continuación de dicho acuerdo lo salva conforme al artículo 45 del código municipal, cuarto y quinto regidor salva su voto en el mismo sentido.- **Comuníquese.-**

5- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 203 de la Constitución de la Republica los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.
- II. Que la Constitución de la Republica en su artículo 203, inc. 2° establece obligación de los Municipios a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.
- III. Conforme a lo establecido en el Art. 4 N° 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”.
- IV. El Art. 48 N° 2 del Código Municipal, establece que, corresponde al Alcalde “Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general”.
- V. Conforme a lo establecido en el Art. 30 N° 11 del Código Municipal, establece que: “Son facultades del concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”.
- VI. El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador ha creado y ejecutado en coordinación con la Fundación LALIGA, de nacionalidad española, el Proyecto “LA LIGA, Valores y Oportunidad”, cuya finalidad es fomentar entre los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, la inclusión, la participación, el emprendimiento, la inserción laboral y la promoción sociocultural, a través del deporte mediante la aplicación de programas y acciones que hagan posible el objetivo de INDES y Fundación LALIGA, según convenio suscrito entre estos.
- VII. El Instituto supra relacionado ha tenido a bien, celebrar un Convenio de Cooperación interinstitucional con el Municipio de Jucuapa.
- VIII. La firma del Convenio de Cooperación, traerá un impacto positivo para los habitantes del municipio Jucuapa, y además la ejecución de este, promoverá la sana convivencia entre jóvenes, niños y adolescentes, la prevención de la violencia y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona, a través de la promoción y práctica de valores.
- IX. Mediante Acuerdo Municipal número DOS celebrado en Sesión Ordinaria el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve se acordó en el numeral a). Autorizar la celebración del: “Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Municipio de Jucuapa y el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador”. b). Autorizar al Señor Alcalde Municipal de Jucuapa, para que en nombre y representación de la municipalidad, firme el: “Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Municipio de Jucuapa y el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador”. c). Conforme a la Cláusula Sexta, Mecanismos de Coordinación, donde se establece los enlaces institucionales, se solicita nombrar al: José Luis Ferrera González, como representante y ejecutor de la municipalidad de Jucuapa para que sea la entidad encargada de supervisar, coadyugar e informar sobre el cumplimiento de las obligaciones y compromisos emanados del acuerdo en mención.

- X. Es pertinente hacer la sustitución a favor del actual Alcalde, para firma y suscripción del referido convenio.
- XI. Es pertinente hacer la sustitución del representante y ejecutor designado en la cláusula sexta, Mecanismos de Coordinación, donde se establece como enlace institucional a: Ricardo Arturo Torres Sánchez

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO:**

1. Ratificar la autorizarización para la celebración del: “Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Municipio de Jucuapa y el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador” (INDES). 2. Dejar sin efectos los literales a y b del acuerdo municipal número DOS tomado en la sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve. 3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal de Jucuapa, Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández, para que, en nombre y representación de la municipalidad, firme el: “Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Municipio de Jucuapa y el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador”. 4. Conforme a la Cláusula Sexta, Mecanismos de Coordinación, donde se establece los enlaces institucionales, se solicita nombrar al señor: José Ricardo Torres Sánchez, como representante y ejecutor de la municipalidad de Jucuapa, para que sea la entidad encargada de supervisar, coadyugar e informar sobre el cumplimiento de las obligaciones y compromisos emanados del acuerdo en mención. 5. Hacer del conocimiento al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador el nombramiento antes mencionado. **Comuníquese.-**

6- El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 y 3 del Código Municipal y Considerando que: Es competencia del Consejo Municipal Construir las Obras necesarias para el Mejoramiento, Progreso de la comunidad y la Prestación de Servicios Públicos locales, en forma eficiente y Económica como lo establece el artículo 31 numeral 5 del código municipal, considerando que en los cantones del Llano El Chilamate, Cantón Llano Grande, ambas ADESCOS han solicitado se les mejore la calle principal, de dichos cantones y siendo que inicia la temporada de invierno y estas están en malas condiciones, es necesario darles un mantenimiento efectivo por medio de un balastado como es solicitado, así también con la solicitud hecha por el Gerente General licenciado José Luis Rodríguez Torres y observación por ministerio de Salud en cuanto a las condiciones de infraestructura de remodelación del edificio municipal y remodelación del Sanitario que se encuentra ubicado sobre la calle democracia, específicamente en la parada de buses que conducen a la ciudad de Chinameca, es

necesario también su mejoramiento y reparación, por lo anterior este Consejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Priorizar la ejecución de los siguientes proyectos: **a) BALASTADO DE CALLES EN CANTÓN LLANO GRANDE Y LLANO EL CHILAMATE, b) REMODELACION DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL y REMODELACION DE SERVICIO SANITARIO UBICADO SOBRE CALLE DEMOCRACIA, PARADA DE BUSES QUE CONDUCEN A LA CIUDAD DE CHINAMECA,** los proyecto se realizaran bajo la modalidad de Libre Gestión y se financiara de la cuenta: 120 LIBRE DISPONIBILIDAD, se autoriza al jefe de la U.A.C.I. Para que tomando como base el Banco de datos de profesionales con los que cuenta dicha unidad, realice de conformidad a la ley LACAP, el proceso de selección del o los formuladores de las Carpetas Técnicas de los referidos proyectos. **Comuníquese. -**

- 7- El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 y considerando que hasta la fecha noavenido auditoria de parte de la Corte de Cuenta de la Republica y siendo que es necesario revisar los procedimientos efectuados para contrataciones de proyectos, servicios varios y contratar personal entre otros y todos los anteriores que se encuentren activos, es decir que están vigentes, dado que aquellos que ya fueron finalizados y ejecutados solo puede revisarlos Corte de Cuentas, es decir deben resguardarse según el artículo 105 del Código Municipal, no así los que están en proceso, de ahí que es necesario revisar la legalidad de los mismos por medio de un profesional del derecho con experiencia y conocimiento Municipales, por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Contratar los servicios profesionales de [REDACTED], por el periodo de dos meses a partir del día catorce de junio del corriente año por un monto de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, los cuales serán cancelados en dos cuotas y deberá rendir un informe cada quince días del trabajo realizado y emitir recomendaciones de los hallazgos encontrados si los hubiere, por lo que se autoriza a tesorería realizar el pago correspondientes con los descuentos de ley de fondos municipales o cuenta 120.LIBRE DISPONIBILIDAD y a contabilidad realice los registros correspondientes.- **Comuníquese.-**

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente

Cuarto Regidor Suplente

Secretaria Municipal

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA